

municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta los facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub.diput Materiales	Capital Súbvdo. J.A.
Linares	2.194.304	1.097.152	987.437
Peal de Becerro	5.767.000	2.877.900	2.590.110
Pozo Alcón	7.786.396	3.893.197	3.503.877
Torres de Albánchez	1.500.000	750.000	675.000
Villardompardo	1.000.000	500.000	450.000
<b>Total</b>	<b>18.247.700</b>	<b>9.118.249</b>	<b>8.206.424</b>

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de

acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Súbvdo. J.A.
AGRADECIL	-	232.936	209.644
ALCALA DEL RIO	-	414.396	732.857
BORRIJUE	-	14.518	13.066
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	18.000.000	9.000.000	8.100.000
CANPANA, LA	-	670.208	605.187
CASARICHE	-	916.736	825.653
ESPARTINAS	800.000	400.000	360.000
GELMES	300.000	150.000	135.000
GERENA	-	66.495	59.846
GILERA	-	387.606	348.845
GUADALCANAL	-	500.000	450.000
HERRERA	-	1.912.750	1.721.475
LANTEJUELA, LA	-	305.368	274.831
LORA DEL RIO	-	9.267.321	8.340.589
NAVAS DE LA C., LAS	-	364.999	328.499
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	-	2.185.267	1.966.740
PILAS	26.288.407	13.144.203	11.829.783
PUEBLA DEL RIO, LA	4.000.000	2.000.000	1.800.000
RODA DE ANDALUCIA, LA	-	1.639.999	1.475.999
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.930.714	5.965.357	5.368.221
SANLUCAR LA MAYOR	276.497	96.841	86.707
TOCINA	13.740.000	6.870.000	6.185.000
UTREBA	2.461.423	1.230.712	1.107.641
VVA. DEL RIO Y MINAS	2.000.000	1.000.000	900.000
<b>T O T A L</b>	<b>79.797.041</b>	<b>39.135.091</b>	<b>35.723.581</b>

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm 291/84, interpuesto por la empresa Banca Popular Español, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 291/84 promovido por la Empresa Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Popular Español, S.A., contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de 2 de enero de 1984 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, lo anulamos por no estar ajustada a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 534/84, interpuesto por la empresa Banco de Santander, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 534/84 promovido por la Empresa Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Santander, S.A., contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas-Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 574/84, interpuesto por la empresa Banco de Jerez, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 574/84 promovido por la Empresa Banco de Jerez, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez, S.A., contra acuerdo de 27-3-85, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Albo Riesco.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.*

El Presupuesto para el ejercicio económico de 1989, tiene como orientación básica la consolidación del sistema de presupuestación por programas, que paulatinamente se ha venido implantando en la Comunidad Autónoma.

Este método de presupuestación permite fijar y garantizar la conexión entre el Presupuesto y la política del Gobierno de Andalucía, lograr una eficaz asignación de los recursos disponibles y

establecer una adecuada coordinación con la planificación de inversiones definida en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E).

Por otra parte, la flexibilidad que caracteriza a esta técnica de presupuestación, facilita la elaboración desconcentrada del Presupuesto logrando la distribución territorial de los gastos, lo que posibilita el examen de las grandes magnitudes con una visión pormenorizada del coste de los servicios.

Finalmente, y por vez primera, se pretende obtener, con carácter indicativo y a nivel de programa y capítulo, un Presupuesto plurianual, no sólo de los gastos de inversión, sino también de los gastos corrientes.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44.4 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad y 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad, en la redacción dada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, esta Consejería ha acordado dictar las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989.

### 1. AMBITO APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- A la Junta de Andalucía, incluidos los servicios transferidos de Seguridad Social.
- A sus Organismos Autónomos.
- A las Empresas de la Junta de Andalucía.
- A los demás Entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deban incluir en el de la Comunidad, a tenor de lo previsto en el artículo 63 de su Estatuto de Autonomía.

### 2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos y demás financiaciones estimadas.

En el ámbito del gasto público, la elaboración del Presupuesto se basará en:

- La definición y concreción de los objetivos que se prevea alcanzar.
- La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos.
- Los proyectos de inversión contemplados en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E).

### 3. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer, y en los estados de ingresos los derechos que se prevea liquidar.

#### 3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará orgánicamente para la Junta de Andalucía, para sus Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos.

#### 3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructurará en una doble vertiente: por programas y por Centros Gestores.

La estructura de programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos, que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

#### A) Estructura de programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en funciones y grupos de funciones.

#### B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los Presupuestos de Gastos se distribuirán por Secciones Presupuestarias, que son aquellas unida-